



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se arrimó memoriales con diligencias de notificación fechados del 30 de julio y 01 de septiembre de 2021 [Documentos 24 y 25] queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **septiembre 24 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1897

Proceso: SUCESION INTESTADA.
Interesados: HUGO ALBERTO LIBREROS ZUÑIGA.
Causante: CARMEN ELENA ZUÑIGA DE LIBREROS. (Q.D.E.P).
Acreedor hipotecario: CARLOS ALBAN CANIZALEZ GUERRERO.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00456-00**

ASUNTOS:

Teniendo de presente que el apoderado judicial de la parte demandante aporta diligencias de notificación de conformidad con los artículo 291 y 292 del C.G del P., así como las prerrogativas del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, realizadas a la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA, visibles en documentos 25 y 25 del expediente digital y que previo estudio de sus anexos este despacho las encuentra ajustadas a la normativa.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que se llevaron en debida forma las diligencias de persecución para la notificación de la señora LUZ ELENA y que hasta el momento no ha comparecido al despacho se dará aplicación al artículo 492 del reglamento procesal el cual expone;

“(…) Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba. (…)”

Así las cosas y teniendo en cuenta que se han agotado todas las etapas procesales en debida forma hasta el momento, y que lo único que impedía la programación para audiencia de inventaros y avalúos era la notificación de la señora LUZ ELENA, se deberá disponer a la asignación de fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**



RESUELVE:

PRIMERO: **APLICAR** la presunción de repudio de herencia para la señora LUZ ELENA LIBREROS ZUÑIGA contenida en el artículo 492 del Código General del Proceso, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes, y a la Curadora ad litem, para el día **17 de noviembre de 2021, hora:9:00 a.m.**, con el fin de surtir **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** conforme a lo expuesto previamente.

TERCERO: **INFORMAR** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial para que aporte relación de inventario y avalúo de los bienes relictos de la causante de manera actualizada, de igual manera los certificados catastrales de los inmuebles y certificados de libertad y tradición actualizados.

QUINTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con cinco (05) días de antelación a la realización de la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>150</u> El anterior auto se notifica hoy <u>27 de septiembre de 2021</u> a las  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59ced7a9426ceaaa2103fe5cc4a8d4e47a5c60146cb135f565bbc43c0de40d2**

Documento generado en 24/09/2021 07:34:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa05e77e4d7c4a470663fdd15ff8aa65cda477face770bdd58d1da25a674d7d**

Documento generado en 27/09/2021 06:35:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>